



## **RESOLUCIÓN N° 152-2019/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 12 de febrero de 2019

**VISTA:**

La Resolución N° 1021-2018/SBN-DGPE-SDDI del 19 de noviembre de 2018, mediante la cual se resolvió aprobar en vía de regularización de conformidad con la Ley N° 28576 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2006-EF la adjudicación del predio de 380,00 m<sup>2</sup> inscrito a favor del Estado en la Partida Registral N° 11729437 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, ubicado en la Manzana U Lote 20 de la Urbanización Prolongación Benavides II Etapa en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima con CUS N° 26107 a favor de la Sucesión Testamentaria de Rodolfo Neuhaus Rizo Patrón y la Empresa Inversiones Canto Fino S.A.C., y;



**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento"), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes estatales en armonía con el interés social.



2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.



3. Que, mediante la Resolución N° 1021-2018/SBN-DGPE-SDDI del 19 de noviembre de 2018, se resolvió aprobar en vía de regularización de conformidad con la Ley N° 28576 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2006-EF la adjudicación del predio de 380,00 m<sup>2</sup> inscrito a favor del Estado en la Partida Registral N° 11729437 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, ubicado en la Manzana U Lote 20 de la Urbanización Prolongación Benavides II Etapa en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima con CUS N° 26107 a favor de la Sucesión Testamentaria de Rodolfo Neuhaus Rizo Patrón y la Empresa Inversiones Canto Fino S.A.C.

4. Que, sin embargo, en el visto de la citada resolución se consignó por error: "Antonio Lulli Nehaus" siendo lo correcto Antonio Lulli **Neuhaus**, "Alexis Nehaus Cook" siendo lo correcto: Alexis **Neuhaus** Cook, asimismo, en el décimo considerando de la

resolución se consignó "Que, con Oficio N° 070-2018/VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, siendo lo correcto: "Que, con Oficio N° 570-2018/VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, además, en el visto, considerando décimo octavo y artículo primero se consignó por error "a la Empresa Inversiones Canto Fino S.A.C." siendo lo correcto "e **Inversiones Canto Fino S.A.C.**

5. Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

6. Que, en tal sentido, corresponde rectificar los errores materiales incurridos en la Resolución N° 1021-2018/SBN-DGPE-SDDI del 19 de noviembre de 2018, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Resolución N° 014-2017/SBN-SG e Informe Técnico Legal N° 0185-2019/SBN-DGPE-SDDI del 12 de febrero de 2019.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar los errores materiales contenidos en la Resolución N° 1021-2018/SBN-DGPE-SDDI, en los términos siguientes:

- a) Donde dice "Antonio Lulli Nehaus" debe decir: Antonio Lulli **Neuhaus**.
- b) Donde dice: "Alexis Nehaus Cook" debe decir: Alexis **Neuhaus** Cook.
- c) Donde dice "Que, con Oficio N° 070-2018/VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, debe decir "Que, con Oficio N° 570-2018/VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC.
- d) Donde dice "a la Empresa Inversiones Canto Fino S.A.C." debe decir "e **Inversiones Canto Fino S.A.C.**

#### Regístrese y comuníquese

POI N° 20.1.1.13



*Maria del Pilar Pineda Flores*  
ABOG. MARÍA DEL PILAR PINEDA FLORES  
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES